

Sobre FELIPE CASTRO GUTIÉRREZ, *Los tarascos y el imperio español 1600-1740*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2004, 364 pp.

---

**E**l texto que nos ocupa fue publicado a finales del mes de diciembre del 2004. Su autor, Felipe Castro Gutiérrez es un investigador adscrito al Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma institución y estudioso del pasado colonial de Michoacán. Entre sus obras destacan: *Movimientos populares en la Nueva España. Michoacán, 1766-1767*, y *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, editados en 1990 y 1996 respectivamente. Ambos trabajos al igual que el libro que nos ocupa ponen de manifiesto el amplio dominio que Felipe Castro tiene de las fuentes documentales que sobre Michoacán existen en acervos de Morelia, Pátzcuaro y la ciudad de México.

Como ya es su costumbre, nos ofrece una redacción clara, precisa y sencilla, que hace de la lectura un recorrido ameno y fluido a pesar de la presencia de vocablos y conceptos propios de esa época. Tratando de romper con los enunciados tradicionales utilizados en un trabajo de investigación, me parece acertado ese “Amanecer” con que inicia su trayecto, que incita al público a la lectura, continuando el camino, como quien lleva a alguien de la mano, hasta el “Crepúsculo” del libro. Lo anterior adquiere relevancia por tratarse de un periodo harto desconocido dentro de la historia de Michoacán, pues quienes nos dedicamos a estos menesteres, sabemos que entre más distantes estemos del presente, más dificultad existe por alcanzar un estilo de composición agradable a los lectores.

Desde el punto de vista historiográfico, *Los tarascos y el imperio español 1600-1740* contribuye al conocimiento de un importante

---

espacio temporal, cuya reconstrucción amplia aún está pendiente. Uno de los principales objetivos de la obra es conocer cómo los tarascos reaccionaron y se adaptaron al sometimiento e integración de la sociedad colonial; cómo aceptaron y resistieron durante casi siglo y medio las imposiciones del gobierno virreinal. Para ello Felipe Castro sostiene la hipótesis de que la aparente reverencia que los pueblos tarascos manifestaron al rey, a los obispos y a los virreyes, fue casi tan grande como su voluntad de defender sus costumbres, derechos y recursos. Sólo así puede explicarse la sobrevivencia de numerosas estructuras y elementos prehispánicos bajo el nuevo orden de cosas. Aunque su conjetura es muy cierta, me parece que la idea de Castro, bien podía complementarse con el señalamiento de que también la Corona española llevó a cabo una política de protección hacia los indígenas, lo que influyó en la permanencia de manifestaciones económicas, costumbres y tradiciones de los tarascos en el mundo novohispano.

La narración inicia con un panorama de los primeros ochenta años de vida colonial, donde se aborda principalmente el aspecto político, se expone la forma en que se encontraron dos sistemas distintos y la manera en que se fueron amalgamando para dar origen a un nuevo modelo de gobierno, lo que incluyó el diseño de un aparato jurídico cuya filosofía fue otorgar amparo y protección a los naturales, lo que a su vez implicaba el “derecho natural” a la propiedad. Fue así como ese *corpus* de leyes, ordenanzas y mandamientos, impidieron a los encomenderos que se apropiaran de los bienes indígenas.

Sin embargo, ese espíritu de las leyes no se reflejó en la realidad, -más compleja, tortuosa y sujeta a las ambiciones de los propietarios españoles y a la arbitrariedad de los funcionarios locales. Diversos tipos de abuso favorecieron la instrumentación de diferentes mecanismos legales de defensa por parte de los indígenas. La finalidad última era que éstos pudieran conservar sus tierras. Fue así como recurrieron a la tradición pictórica con raíces prehispánicas como probatoria judicial. El ejemplo más conocido es el “Lienzo de Jucutacato”, que como ha demostrado Hans Roskamp, corresponde

a un litigio entre los pueblos de Jicalán y Urecho, por la propiedad de una mina. Aunque Felipe Castro menciona que el siguiente paso en la juridicidad indígena, fue la presentación de mapas antiguos, me parece que tanto éstos como los lienzos y códices corrieron paralelamente, pero que en un momento determinado, como lo menciona Castro Gutiérrez, los mapas marcaron un tránsito hacia la formalidad jurídica hispana, puesto que eran más explícitos que los antiguos documentos pictóricos. Efectivamente, la progresiva aculturación jurídica determinó que los tarascos adoptaran las formas y títulos jurídicos españoles; descubrieron la fascinación hispana por los papeles oficiales, los sellos y las firmas, a tal grado que algunos de ellos empezaron a falsificar documentos para presentarlos como prueba en los tribunales.

El proceso de colonización española trajo como consecuencia una gran movilización de los habitantes indígenas, fenómeno que desde mi punto de vista es otro de los temas interesantes manejados por el autor, pero que seguramente por la carencia de fuentes documentales no es tratado con amplitud. La movilización hacia otras comunidades, villas, establecimientos agropecuarios españoles o centros mineros, fue una práctica que se inició en los primeros años luego de la consumación de la conquista, y que en las tres décadas posteriores se diversificó en el territorio de Michoacán. La migración ocurrió en un principio, fundamentalmente, por la violencia de la ocupación española o por la incorporación de los tarascos a las huestes expedicionarias de exploración en busca de nuevas tierras para conquistar. Así, los indios de esta latitud, avanzaron junto con los encomenderos y evangelizadores a territorio hostil de Chichimecas, participando con su esfuerzo y sangre en la fundación de Celaya, Acámbaro, San Felipe, Irapuato y Salamanca.

En el mismo orden de ideas, se sabe que al arribo de los españoles, los asentamientos humanos en Michoacán estaban dispersos, singularidad propia de agricultores que no veían razón para estar lejos de sus cultivos. Fue así como se contempló la necesidad de reunirlos en un solo lugar a través de una política de “congregaciones”

ampliamente explicada por el doctor Castro. La idea del gobierno español era establecer nuevos asentamientos donde fuese más sencillo administrar justicia, recaudar tributos, exigir servicios, reclutar trabajadores y controlar a los habitantes. Las primeras fueron realizadas por los religiosos, cuando tenían una gran autoridad y podían tomar decisiones libremente, sin necesidad de contar con aprobación superior. En otras ocasiones fueron los propios habitantes quienes solicitaron cambiar su residencia, tal y como ocurrió en Tzintzuntzan en 1595. Aunque no fue una generalidad, hubo vecinos que luego de asignárseles un lugar, apelaron para ser reubicados en otro diferente. Lejos de lo que pudiera imaginarse, las congregaciones no estuvieron acompañadas de violencia, sí bien en algunas zonas hubo cierta resistencia, éstas al final se concretizaron.

En la medida que se consolidó el sometimiento de los indígenas y las congregaciones, los españoles estuvieron en mejores condiciones de organizar esa fuerza de trabajo y hacer más eficiente la recaudación de los impuestos que, a partir de entonces, sería de los principales soportes de la economía regia. Por principio de cuentas, la recaudación del tributo empezó a ser más consistente y ordenada. El cobro de impuestos se hizo a indígenas, negros y mulatos libres -por ser descendientes de esclavos-, mientras que españoles y mestizos quedaron exentos. Inicialmente se pagaba el día de San Juan y en Navidad. A partir de 1658 se cobró cada cuatro meses. En varias páginas de la presente obra se muestra el mecanismo de recaudación, así como las variantes experimentadas con el tiempo. Al igual que en todas las sociedades, la población buscó siempre la manera de sustraerse al pago de ese compromiso. Una de las más frecuentes fue el ocultamiento de tributarios al momento de levantarse las matrículas, otra fue la rebeldía abierta, consistente en que cuando los funcionarios los iban a detener por dejar de cumplir compromiso, los indios simplemente se escondían en los montes. También existían otras contribuciones como el “servicio real”, que era la entrega de cuatro reales adicionales, supuestamente para la defensa del reino. Para financiar el Juzgado General de Indios, cada tributario pagaba el medio

real de “ministros” y cuando se trataba de la construcción de las iglesias, aportaban otro medio real conocido como de “fábrica”. Es asombroso el número de compromisos fiscales que debían satisfacer los indios, y que nos hablan de la gran capacidad económica que tenían, así como de los niveles de explotación a que estaban sujetos por parte del gobierno español. A decir de Felipe Castro, en términos de fiscalidad moderna, las cargas impositivas de esa época equivaldrían al 8% sobre el total de los ingresos.

Aunque no era propiamente una contribución directa ni tampoco universal, algunos pueblos tarascos estaban sujetos al “repartimiento de mercancías” por parte de los alcaldes mayores, consistente en obligar a los indios a comprarle distintos artículos a crédito, en condiciones y precios que les eran perjudiciales. Una contraparte del repartimiento, era la compra forzada y monopolización que los funcionarios ejercían sobre la producción local de interés comercial: cacao, plátano de Apatzingán, caña de azúcar en Peribán, entre otros.

El funcionamiento de las nuevas unidades productivas creadas por los españoles, no pudo concebirse sin la amplia participación de los indígenas. Sabemos que en un principio la organización de los recursos humanos giró en torno a encomienda, pero a raíz de los abusos cometidos por los titulares de las mismas, el gobierno puso en marcha diferentes modalidades de trabajo compulsivo. Llama la atención el que Felipe Castro señale que para la Corona habría sido preferible la formación de un mercado libre de trabajo, donde los indios se “alquilaran” voluntariamente con los empresarios españoles. La aseveración me parece atrevida en virtud de que aún para principios del siglo XVII no estaban dadas las condiciones para establecer una medida de esa naturaleza. Inclusive el mismo autor menciona más adelante que ese género de contratación no prosperó ante la renuencia e incluso la repulsión de los indios. En virtud de los excesos cometidos por los encomenderos la Corona impulsó un régimen de trabajo mixto denominado “repartimiento”, que tenía antecedentes prehispánicos.

En su versión colonial los pueblos estaban obligados a proporcionar un porcentaje rotativo de trabajadores cada semana;

los funcionarios decidían para quiénes trabajaban, el plazo del servicio, el monto del salario, las formas de pago y otras condiciones. Tendríamos que remitirnos a la lectura del apartado titulado “El repartimiento de trabajadores”, para enterarnos con minucia cómo se llevaba a cabo el reparto de la fuerza de trabajo, lo que Castro Gutiérrez hace de manera clara y precisa.

Dentro de esa nueva organización sociopolítica hubo marcadas diferencias entre los pueblos de indios, a unos se les dio la categoría de cabecera y a otros los de sujetos. Esto motivó muchas pugnas a lo largo del régimen virreinal, conflictos que no eran solamente por razones honoríficas, sino económicas, de las que dependía la fortaleza de las comunidades indígenas. Las cabeceras por lo regular tenían tierras más extensas que los sujetos, y en muchos casos, ante la ausencia de este principal recurso, compartían las de su cabecera. Aparte, las cabeceras podían exigir a sus sujetos, trabajadores para las obras públicas en casas reales, iglesias y hospitales, así como servicios personales; también con frecuencia solicitaban “actos ordinarios de reconocimiento”, que expresaban dependencia y subordinación, como entregar algunas contribuciones en especie, elegir a sus oficiales de república en la cabecera y acudir a ella cada vez que fuesen llamados.

Hablar de comunidades indígenas, no siempre es referirse a una idílica armonía basada en la herencia cultural compartida, pues además de las pugnas entre cabeceras y sujetos, al interior de los mismos pueblos hubo enfrentamientos y diferencias. Uno de los principales conflictos estuvo relacionado con la designación de sus gobernantes, que como sabemos eran los responsables de ejecutar las órdenes que les hacían llegar las autoridades virreinales, incluyendo la puntual recaudación de los tributos. Tenían asimismo facultades y obligaciones relacionadas con el orden público y delitos menores que no ameritaban un proceso formal. También estaban inmiscuidos en las cuestiones religiosas, pues vigilaban que todos asistieran a misa, que se confesaran y de que los menores asistieran a la doctrina; vigilaban la moral pública y notificaban al juez eclesiástico cuando se

presentaba un caso de amancebamiento, concubinatio, adulterio o embarazo de mujeres solteras. Para el cumplimiento de estas obligaciones, los gobernadores de las cabeceras más extensas se apoyaban en los alcaldes de los barrios y pueblos sujetos. La amplia injerencia de los gobernadores en la vida cotidiana de la población causó querellas por el cargo, sobre todo para aprovechar en beneficio propio los privilegios de esa investidura. No obstante, hubo casos en que la gubernatura era vista como una pesada e inconveniente responsabilidad, sobre todo cuando el cargo giraba en unos cuantos jefes de familia.

Aparte de los gobernadores, existían otra serie de funcionarios que venían a completar la estructura política indígena, y de los cuales Felipe Castro nos da pormenores en el capítulo cuatro. Para efectos de esta reseña basta enunciar a dos que desde mi punto de vista no eran muy conocidos, y que por un lado nos hablan de la amplia gama de cargos existentes al interior de los pueblos, y por otra parte del cuidado que tuvo el autor para señalarlos. Me refiero a los alguaciles de “gallinas”, que estaban al pendiente de que se cumpliera una ordenanza donde se disponía que cada tributario entregara una gallina de castilla o de “la tierra”, a cambio de un real que se descontaba del tributo. El otro era el alguacil de “las milpas”, encargado de cuidar que se hicieran las sementeras de comunidad, tanto las que eran para el pago de tributo, como las del beneficio común.

Si bien es cierto que María Teresa Sepúlveda y Herrera aporta datos sobre los cargos políticos y religiosos en la región del lago de Pátzcuaro,<sup>1</sup> Castro Gutiérrez tuvo el acierto de hablarnos del proceso para elegir a dichos representantes. La votación no estaba abierta a todos, se restringía a quienes habían ocupado cargos de cabildo en el periodo anterior, a los caciques, los viejos y un alcalde regidor de los pueblos sujetos. El procedimiento variaba de república en república y a veces de una elección a otra. Es importante hacer hincapié en que el

---

<sup>1</sup> Sepúlveda y Herrera María Teresa. *Los cargos políticos y religiosos en la región del lago de Pátzcuaro*. México, Morevallado editores, 2ª. Edición, 2003.

evento no se limitaba al depósito y posterior conteo de los votos, también se le daba mucha importancia a los consensos, con la finalidad de evitar que ninguno de los presentes resultara ofendido en su dignidad.

Dentro de la compleja estructura del gobierno español, después de las autoridades locales indígenas, existían otras figuras políticas que servían de enlace entre el gobierno central novohispano de la ciudad de México y los pueblos de indios: los alcaldes mayores y los corregidores. Estos servidores públicos tenían amplias facultades jurisdiccionales sobre las repúblicas indígenas: recaudaban el tributo, supervisaban las tandas del servicio personal, juzgaban los casos civiles y criminales, decidían en primera instancia los asuntos de tierras y aguas, supervisaban las elecciones de los oficiales de república y, en general, estaban a cargo de vigilar y proteger a los indígenas. Por otra parte, su autoridad real era bastante limitada, ya que generalmente eran ajenos a la provincia, permanecían en el cargo pocos años y carecían de arraigo. Auxiliares de los anteriores funcionarios eran los tenientes de alcalde, representantes del alcalde mayor en cada jurisdicción menor, y quienes eran el contacto más cercano e inmediato que los indígenas tenían con la justicia del rey. Sin embargo, como esos puestos eran ocupados por vecinos de la localidad, tenían intereses personales que los llevaban a cometer abusos en perjuicio de toda la población. Los tenientes fueron la principal fuente de malestar, aunque también los hubo que incurrían en abusos porque eran limitados en la “versación de justicia”, a tal grado de que cuando les pedían razón de sus actos se quedaban perplejos sin saber qué hacer.

Afortunadamente para los lectores comunes y para quienes hemos abordado estos temas y periodos, el libro no solo nos ofrece argumentos de carácter económico y político, sino también otros aspectos relacionados con la vida social de los indígenas. Naturalmente que el universo del indio era su pueblo, donde a cambio de trabajo y múltiples contribuciones gozaba de cierta seguridad bajo la tutela y vigilancia de sus mayores y de los oficiales de república. En varias comunidades los indios convivían con otros pobladores como los



españoles, quienes paulatinamente se incorporaban al tejido social de los pueblos, llegando muchas veces a vivir amancebados con mujeres indígenas. El matrimonio entre los indios se realizaba mediante negociaciones entre las familias, con discursos formales e intercambio de presentes. Si la situación era complicada se recurría a la mediación del cura párroco. Tradicionalmente el ideal era que la mujer pasara toda su vida bajo la vigilancia y protección, primero del padre, y luego de los hermanos o del marido, recogida en el hogar y dedicada a las labores propias de su sexo. Aunque también era frecuente que las mujeres se hicieran cargo de la familia, buscaran ingresos adicionales dedicándose a actividades artesanales e incluso podían ocuparse de una labor habitualmente masculina como la elaboración del pulque.

Dentro de una sociedad patriarcal, no fue novedad el maltrato a que se vieron expuestas las mujeres, de tal manera que el mayor número de las causas criminales tuvo que ver con mujeres golpeadas o incluso asesinadas por sus maridos. La violencia doméstica iba precedida del alcoholismo, que a decir de muchos funcionarios españoles era el origen de su mal comportamiento. Según la revisión documental que hace Felipe Castro, concluye que desde luego los españoles y mestizos también maltrataban a sus esposas, pero que entre ellos ocurría como una intimidación cotidiana, que rara vez provocaba escándalos, lesiones y muertes. Mientras que entre los tarascos el abuso físico conyugal no era continuo, sino que acontecía de manera explosiva y muchas veces con fatales resultados.

El estudio de este cosmos indígena no estaría completo si no nos referimos a las cofradías, que son una de las principales formas de organización colectiva, siendo además de las pocas instituciones que surgieron por la voluntad de sus fundadores, más que por los intereses políticos y fiscales del sistema administrativo imperial. La Iglesia se valió de ellas para dirigir las conciencias, enriquecer la vida ritual y en forma destacada, obtener fondos y complementar los ingresos de los curas párrocos. Las fundadas por los tarascos fueron muy populares, al grado de que muchas llegaron a disponer de más bienes

que sus similares de españoles. Otra característica de los pueblos tarascos, fue que estuvieron íntimamente ligados al funcionamiento de sus hospitales. Aunque estas fundaciones se atribuyen generalmente a don Vasco de Quiroga, hubo otros que surgieron por iniciativa de los franciscanos y de los agustinos. Prácticamente todos los pueblos de mediana importancia tuvieron su propio hospital, de tal manera que para 1581 el obispo Medina Rincón calculaba que en el Obispado existían alrededor de 200. El hospital era una puerta hacia el ámbito sobrenatural, allí recibían extremaunción y fallecían los indígenas, y donde el cadáver era debidamente preparado para un tránsito de asistencia colectiva. También servían de alojamiento para las viudas desamparadas, para los huérfanos y pobres que encontraban un refugio a sus penas y necesidades. Desafortunadamente al finalizar la primera mitad del siglo XVIII los hospitales habían venido a menos. En muchos pueblos los indios poco a poco fueron perdiendo el control de los bienes de sus cofradías y hospitales, que pasaron a ser administrados por un mayordomo, nombrado por el cura párroco y para su provecho particular.

No podría concluir esta reseña sin referirme al aspecto más importante del mundo indígena tarasco y en torno al cual giraba su organización política, su subsistencia económica, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como la reproducción y permanencia de sus tradiciones y costumbres, me refiero a sus tierras. La primera medida hacia la regularización jurídica de la propiedad indígena se dio de manera indirecta con las congregaciones. El siguiente paso fue la creación de las tierras de común repartimiento, que para efectos prácticos es identificado como el fundo legal. No obstante que desde 1567 el virrey marqués de Falces dispuso que ninguna propiedad española podía establecerse a menos de 500 varas de un pueblo de indios, el ordenamiento pasó desapercibido, por lo que en 1687 la Corona mandó que se extendiera ese espacio a 600 varas, contadas a partir de la última casa del pueblo. En 1695 el mandamiento se transformó y señalaba que la medición de las 600 varas tenía que efectuarse desde las paredes de la iglesia. En virtud de que para

mediados del siglo XVII no se había alcanzado una regularidad en el registro y definición de las tierras, el gobierno español implementó el instrumento de las composiciones, del cual estuvieron exentos los pueblos de indios, en lo que se refería a sus 600 varas, pero sí debían componerse por el resto de sus propiedades. Al igual que Felipe Castro, considero que las composiciones han tenido mala prensa en la historiografía agraria y se ha sostenido que sirvieron para legalizar los despojos a las comunidades indígenas, sin embargo, esto es sólo parcialmente cierto, pues también los indios en algunos casos fueron favorecidos por las mismas.

Otro acierto del autor es la afirmación de que, para el siglo XVIII, la mayor amenaza para los pueblos no vino de las composiciones de tierras, sino de otra figura legal: la denuncia de los bienes realengos, que eran aquellos que estaban abandonados o sin título legítimo. En ese sentido, muchos de los denunciados eran arrendatarios de los indios, quienes después de un tiempo descubrían que los títulos de propiedad de los pueblos eran dudosos, por lo que preferían pagar a la Real Hacienda por los títulos de propiedad definitivos, que entregar una y otra vez la renta a los indígenas. La temporalidad de ese fenómeno no es casual. Por un lado el crecimiento económico de estos años hizo que tierras antes despreciadas por su lejanía o calidad resultaran repentinamente atractivas. Aunque desde la ocupación española los tarascos fueron objeto de despojo de sus tierras, coincido en que es a mediados del siglo XVIII cuando surge una nueva etapa caracterizada por la pérdida de las tierras colectivas indígenas, proceso que se prolongó hasta muy entrado el México independiente. Para muestra un botón: cuando los indios de San Lucas Pío manifestaron que sus antepasados habían tenido muchas tierras y su hospital había gozado de una estancia de vacas, carneros, borregos y lechones, éstos ya las habían perdido, pues para 1758 estaban tan oprimidos por los propietarios vecinos, que las cercas de los colindantes llegaban hasta sus casas y no tenían donde cortar leña y madera; tampoco tendrían donde llevar a pastar sus ganados.

Tal vez valdría la pena hacer énfasis en una consideración final relacionada con la descomposición de la propiedad comunal indígena.

Efectivamente a mediados del siglo XVIII se entra en una etapa distinta de la pérdida de las tierras colectivas, lo cual no significa que el proceso sea uniforme. Con lo anterior quiero decir que la situación que guardaban los aproximadamente 254 pueblos indígenas de la provincia de Michoacán no era igual. Porcentualmente un 60% del total de esos pueblos, o no tenía su fundo legal completo, o tampoco disponía de tierras para el cultivo. Lo anterior en virtud de que ya desde siglos anteriores habían vivido un periodo de reducción en sus posesiones. Por tal razón estos pueblos ya no fueron tan perjudicados por los sucesos posteriores a 1750. En contrapartida el otro 40%, eran pueblos que aún conservaban en sus manos importantes extensiones de tierras, y que por lógica, van a ser los más afectados en sus posesiones a partir de entonces.

Quiero terminar esta reseña con una reflexión sobre el objetivo inicial planteado por Castro Gutiérrez, quien nos dice que la finalidad de esta obra fue el largo período posterior a la conquista pero anterior a la crisis del virreinato. Sin temor a equivocarme, creo que cumplió cabalmente con el objetivo. El mérito del trabajo estriba en que, a lo largo de su lectura, nos invita a profundizar y ampliar algunos temas o aspectos que enriquecerán el conocimiento de este periodo, por lo que, sin lugar a dudas, podemos decir que se hace camino al andar.

**Sergio García Ávila**  
Instituto de Investigaciones Históricas de la  
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

